Ajuntament de Cardona

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARDONA Y LA UNIÓ DE BOTIGUERS I COMERCIANTS DE CARDONA PARA FOMENTAR LA CONSOLIDACIÓN DEL COMERCIO DE PROXIMIDAD

REUNIDOS

De una parte, el AYUNTAMIENTO DE CARDONA, representado por la Alcaldesa-Presidenta, Sra. Lluïsa Aliste Sanchez, facultada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2026, asistida por el secretario interventor accidental, Sr. Martí Serra Casanovas.

De otra, la UNIÓ DE BOTIGUERS I COMERCIANTS DE CARDONA, con CIF G58778986, representada por la Presidenta de la entidad, Sra. Maria Roselló Rovira.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

I. Que es voluntad del Ayuntamiento de Cardona, a través de la Concejalía de Desarrollo Local, dar apoyo al sector comercial para seguir trabajando en la consolidación del comercio de proximidad del municipio.

II. Que la Unió de Botiguers i Comerciants de Cardona, en adelante UBIC, desarrolla una importante labor en la dinamización del tejido comercial local, contribuyendo a la mejora de su competitividad y contribuyendo, por tanto, a su consolidación.

III. Que la coincidencia de objetivos entre el Ayuntamiento de Cardona y la UBIC genera un interés compartido, hecho que aconseja el establecimiento de un convenio de colaboración para contribuir de manera coordinada a la consolidación del comercio de proximidad en el municipio y favorecer la eficacia y la eficiencia en la gestión pública, evitando duplicidades y optimizando recursos.

IV. Que el Ayuntamiento de Cardona y la UBIC han suscrito en los últimos años convenios de colaboración para contribuir a la consolidación del comercio de proximidad.

V. Que la minuta del convenio fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de julio de 2026.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan el presente convenio, que se regirá por los siguientes

Ajuntament de Cardona

PACTOS

Primero.- OBJETO

El presente convenio tiene por objeto la consolidación del comercio de proximidad en Cardona y la mejora de su competitividad. La consolidación del comercio de proximidad y la mejora de su competitividad son fundamentales para revitalizar la economía local, ya que contribuyen directamente a la creación de puestos de trabajo, la sostenibilidad del comercio y la diversificación de la oferta comercial.

Un comercio local más fuerte fomenta la cohesión social y el sentimiento de comunidad, ya que establece una relación más cercana entre comerciantes y vecinos. Además, la mejora de la competitividad permite a los comercios locales adaptarse mejor a las nuevas demandas del mercado y competir con las grandes superficies y el comercio en línea, manteniéndose así relevantes y resistentes a las fluctuaciones económicas.

Segundo.- COMPROMISOS

Con el fin de contribuir a la consolidación del comercio de proximidad y la mejora de su competitividad, la **UBIC** se compromete a:

a) Desarrollar las acciones previstas en el plan de actuaciones 2026 de dinamización comercial de la UBIC:

   - Mercat de la Ganga de invierno (30 y 31 de enero y 1 de febrero de 2026)
   - Mercat de la Ganga de verano (31 de julio y 1 y 2 de agosto de 2026)
   - Campaña de Navidad (diciembre de 2026)
   - Otras acciones puntuales de dinamización comercial, no periódicas, acordadas entre ambas partes.

   En caso de que, por motivos ajenos a la voluntad de la UBIC, no pueda llevarse a cabo alguna de las actuaciones previstas, el Ayuntamiento de Cardona y la UBIC podrán modificar el plan de actuaciones de mutuo acuerdo.

b) Colaborar en la Festa de la Sal y la Fira de la Llenega, ya sea con la decoración de las calles comerciales, la dinamización de locales vacíos y/o la organización de actividades, de manera coordinada con el Ayuntamiento de Cardona.

c) Realizar el diseño gráfico de los proyectos y campañas de dinamización comercial impulsados por el Ayuntamiento de Cardona, la Agencia de Desarrollo Local de Solsona y Cardona o la Fundació Cardona Històrica en colaboración con la UBIC.

   Se excluyen de esta obligación la Festa de la Sal y la Fira de la Llenega.

d) Hacer constar los logotipos del Ayuntamiento de Cardona, la Agencia de Desarrollo Local de Solsona y Cardona y la Diputación de Barcelona en los elementos gráficos de promoción de las actuaciones desarrolladas en los tres puntos anteriores.

e) Contratar a una persona física o jurídica para desarrollar las actuaciones previstas, con el fin de asegurar su correcto desarrollo y garantizar una gestión profesionalizada de la entidad.

Por su parte, el **Ayuntamiento de Cardona** se compromete a:

a) Facilitar los recursos logísticos necesarios, dentro de sus posibilidades, para la correcta ejecución de las actuaciones previstas.

b) Facilitar los espacios municipales necesarios, siempre y cuando estén disponibles, para la realización de las actuaciones previstas.

c) Promover la difusión de las actuaciones derivadas de este convenio mediante los canales de comunicación municipales.

Tercero.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

El Ayuntamiento de Cardona subvencionará a la UBIC con un importe de CINCO MIL EUROS (5.000 euros) para que pueda desarrollar los compromisos incluidos en el punto segundo.

Cuarto.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte del/de la beneficiario/a.

Quinto.- PLAZO DE EJECUCIÓN

A efectos del plazo de ejecución de la subvención, se considerará gasto justificable el efectuado entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de octubre de 2026.

Ajuntament de Cardona

Sexto.- JUSTIFICACIÓN

La UBIC realizará la justificación como máximo el día 15 de noviembre de 2026, mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Declaración responsable del secretario de la entidad conforme los gastos justificados han servido para financiar las actuaciones descritas en el punto primero de este convenio.

- Memoria justificativa de la realización de las actuaciones. La memoria debe contener, como mínimo, las siguientes partes:

  - Breve descripción de las actuaciones realizadas.

  - Fotografías de cada actuación.

  - Carteles y demás elementos gráficos de promoción de las actuaciones.

  - Tabla con la relación de las facturas imputadas, que incluya la actuación a la que se imputa cada factura, el importe, el concepto y el número de factura.

- Facturas y justificantes de pago de los gastos imputados.

- Acreditación de la contratación de una persona física o jurídica para ejecutar las actuaciones y dinamizar la entidad. En caso de contratar a una empresa externa, la justificación se realizará mediante las facturas y los justificantes de pago correspondientes. Si la contratación se realiza mediante personal propio, se adjuntarán las nóminas, los justificantes de pago de las nóminas y la Relación Nominal de Trabajadores (RNT).

- Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones con la AEAT.

- Certificado de estar al corriente de pago de las obligaciones con la Seguridad Social.

Séptimo.- PAGO

a) El pago de la subvención se realizará de la siguiente manera:

   - Se efectuará un primer pago en concepto de anticipo correspondiente al 70% del importe total de la subvención (3.500 euros) una vez firmado el presente convenio.

   - El segundo pago, correspondiente al 30% restante (1.500 euros), se realizará una vez presentada y valorada la justificación de

acuerdo con el contenido del punto sexto de este convenio.

b) En caso de que el importe justificado sea inferior al importe otorgado (5.000 euros) o de que no se haya llevado a cabo alguna de las actuaciones previstas en el artículo primero de este convenio, se procederá a una reducción proporcional del pago, en función del importe efectivamente justificado o del número de actuaciones realizadas.

Octavo.- VIGENCIA DEL CONVENIO

Este convenio estará vigente desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de octubre de 2026.

Noveno.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que considere oportunas el Ayuntamiento de Cardona, como ente concedente, y aportar toda la documentación que le sea requerida a tal fin.

b) Toda la documentación justificativa recogida en el punto sexto deberá conservarse durante un período mínimo de 6 años a partir de la fecha de aprobación de la justificación.

c) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones recogidas en el articulado de este convenio podrá suponer la revocación, reducción o reintegro de la subvención concedida.

d) La ejecución y justificación de las actividades subvencionadas se realizará de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.

Décimo.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Esta subvención es compatible con cualquier otra subvención concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. No obstante, de acuerdo con el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

Undécimo.- RÉGIMEN JURÍDICO SUPLETORIO

Para todo lo no previsto en este convenio, se aplicará la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Cardona, la Ley General de Subvenciones y cualquier otra normativa aplicable.

Ajuntament de Cardona

Y, en prueba de conformidad, en representación del Ayuntamiento de Cardona y de la Unió de Botiguers i Comerciants de Cardona, las personas abajo firmantes suscriben el presente convenio en el lugar y la fecha indicados.

LLUÏSA ALISTE SANCHEZ
ALCALDESA-PRESIDENTA
AYUNTAMIENTO DE CARDONA

MARIA ROSELLÓ ROVIRA
PRESIDENTA
UBIC CARDONA